

Unión Internacional de Telecomunicaciones

# UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
Florianópolis, 5-14 de octubre de 2004

---

## Resolución 40 – Aspectos reglamentarios de la labor del UIT-T

## PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2006

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## RESOLUCIÓN 40

### Aspectos reglamentarios de la labor del UIT-T

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

*reconociendo*

las disposiciones de los números 246D a 246H del Convenio de la UIT,

*considerando*

- a) que las tareas emprendidas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) abarcan asuntos, tanto técnicos como los que tienen connotaciones de política o reglamentación;
- b) que las reglas que rigen determinados aspectos de la labor del UIT-T están estructuradas de tal manera que se identificarán de forma clara y precisa los límites entre los asuntos técnicos y los que tienen connotaciones de política o reglamentación;
- c) que las Administraciones han acordado fomentar una mayor participación de los Miembros del Sector en la labor del UIT-T, en particular en relación con asuntos técnicos;
- d) que muchos asuntos que tienen connotaciones de política o reglamentación pueden tener consecuencias técnicas y, por consiguiente, se han de examinar en Comisiones de Estudio técnicas apropiadas;
- e) que la Resolución 82 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios se refiere a la aprobación de algunas Cuestiones y Recomendaciones mediante un proceso de aprobación alternativo;
- f) que la Resolución 82 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios proporciona algunos ejemplos de asuntos que tienen connotaciones de política o reglamentación,

*observando*

- a) que los Estados Miembros de la UIT han identificado responsabilidades de carácter político considerables en los artículos 33 a 43 del Capítulo VI de la Constitución de la UIT y en los artículos 36 a 40 del Capítulo V del Convenio, así como en Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios;
- b) que en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales se describen asimismo obligaciones que tienen connotaciones de política o reglamentación asumidas por los Estados Miembros;
- c) que en el número 191C del Convenio se encarga a la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que asigne asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular,

*resuelve*

1 que, además de los ejemplos dados en la Resolución 82 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios, al determinar si una Recomendación o una Cuestión tiene connotaciones de política o reglamentación, las Comisiones de Estudio consideren de un modo más general aspectos como los siguientes:

- el derecho del público a comunicarse;

- la protección de los canales e instalaciones de telecomunicaciones;
  - la utilización de recursos naturales limitados tales como recursos únicos de numeración y direccionamiento;
  - el secreto y a la autenticidad de las telecomunicaciones;
  - la seguridad de la vida humana;
  - las prácticas en vigor en los mercados competitivos; y
  - otros asuntos pertinentes, incluidos los identificados por una decisión de los Estados Miembros o recomendados por el GANT;
- 2 solicitar al GANT que consulte a los Estados Miembros sobre cualquier tema pertinente distinto de los especificados anteriormente,

*invita a los Estados Miembros*

a contribuir activamente a los trabajos que se han de realizar sobre este particular.